MINISTERIO
DE
Relaciones Esteriores
Y GOBERNACION.

He puesto en conocimiento del E. Sr. Presidente Provisional de la República, la nota de V. S. de 8 de Junio último, en que instruye al Gobierno Supremo de la mision diplomática que se le encomendó cerca de las Repúbjicas del Sur de América. S. E. ha visto con satisfaccion ese documento, no menos que la eficacia y acierto con que desempeñó V. S. tan importante encargo, aprobando en consecuencia cuanto hizo para llenar los deseos del gobierno, y así me manda manifestarlo á V. S., añadiéndole que al nombrarlo individuo del Consejo que debe instalarse conforme á las bases orgánicas de la República, ha querido darle un testimonio del concepto que ha sabido adquirirse; estando satisfecho de que en esa corporacion continuará prestando sus servicios, como es de esperarse de su talento, ilustracion y patriotismo.

Me complazco de dirigir á V. S. esta comunicacion, y le repito las seguridades de mi personal aprecio.

Dios y libertad. México 3 de Octubre de 1843.

(Firmado.) *Bocanegra.*

Señor D. Manuel Crescencio Rejon, Ministro Plenipotenciario que fué en las Repúblicas del Sur.

Libertad de Mr. George Wilkins Kendall y demas prisioneros Tejanos, invasores de Nuevo-Mexico.

LEGACION
DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

MÉXICO, FEBRERO 2 DE 1842.

El infrascrito, Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados-Unidos de América, tiene el honor de representar á S. E. el Sr. D. José María Bocanegra, Ministro de Relaciones Exteriores y Gobernacion, que George Wilkins Kendall, uno de los prisioneros de Tejas que se halla ahora en esta capital, es ciudadano de los Estados-Unidos, y que no ha cometido un acto de hostilidad con México que le ponga fuera de la proteccion de su pais. No estuvo unido con la espedicion que en el último verano marchó para el Departamento de Nuevo-México, sino en la clase de trabajador. En todos tiempos rehusó acompañar la espedicion con otro carácter, y al último le fué permitido que así lo verificara. El hizo esto para libertarse de los indios y ladrones, juzgando que no obraba con impropiedad, porque habia tomado la precaucion de procurarse un pasaporte del Cónsul Mexicano en Nueva Orleans, manifestándole su carta de ciudadanía y el objeto de visitar este pais. Despues que la espedicion habia pasado por entre las tribus hostiles de los Indios, y acercádose á la capital de Nuevo-México, Mr. Kendall dejó la espedicion y entró á la ciudad de Santa Fé. Se presentó con su pasaporte al Gobernador, quien retuvo ó rompió ese documento, y Mr. Kendall fué informado de que debia venir á México como prisionero.

Por los hechos referidos con relacion á este caballero, el infrascrito está en la firme conviccion de que vino en la espedicion de Santa Fé en la clase de escritor de viages, viajando por diversion é instruccion, y no manteniendo ningunas miras hostiles contra este pais. Bajo este punto de vista en el caso, el infrascrito se persuade que la alta justificacion de S. E. el Presidente provisional, le inclinará á mandar que sea puesto en libertad sin dilacion alguna.

El infrascrito aprovecha esta oportunidad, &c.

(Firmado.) *Powhatan Ellis.*

A S. E. el Sr. D. José María Bocanegra,
&c. &c. &c.

LEGACION
DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

MÉXICO, FEBRERO 5 DE 1842.

El infrascrito, Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados-Unidos de América, tiene el honor de acusar el recibo de la nota que con fecha de ayer se sirvió dirigirle S. E. el Sr. Bocanegra, señalando el lúnes próximo á las doce de la mañana para tener una entrevista. El infrascrito siente que S. E. no juzgase conveniente darle algunos momentos de conversacion en el tiempo propuesto, cosa que hubiera evitado la necesidad de esta comunicacion en dias que segun entiende, están escluidos por el Gobierno de aquellos que destina al despacho de los negocios públicos; mas, cricunstancias á que el infrascrito no puede oponerse, lo obligan á manifestar que los prisioneros Tejanos residentes en S. Cristobal, han recibido órden de emprender su marcha mañana con direccion á Perote, donde segun se cree, serán detenidos en estrecha prision. La mayor parte de estos hombres desgraciados carecen de vestidos, y muchos de ellos se hallan agobiados por penosas enfermedades que hacen resgoso y funesto su transporte en tal momento. Parece que todo principio de justicia y humanidad, exige que unos hombres abatidos bajo el peso de tantas privaciones y miserias, deban merecer la indulgencia y cuidado de este Gobierno, al menos mientras se restablecen de sus actuales dolencias.

El infrascrito al hacer esta advertencia á S. E. el Sr. Bocanegra, le asegura que el Gobierno de los Estados-Unidos, se halla dispuesto á mantener fielmente sus relaciones con la República Mexicana, y no intentará libertar del merecido castigo á cuantos ciudadanos suyos resulten reos de infraccion de las leyes que tienden á conservar aquellas relaciones; sin embargo, no puede negar que cualquier bárbaro tratamiento, ó castigo escesivo, sanguinario ó indebido para con los Tejanos, ó los ciudadanos de los Estados-Unidos de América en este pais, invariablemente se dirige á exitar y fomentar en la Union, un sentimiento de exasperacion contra México, mucho mas apto para destruir el supuesto objeto de este Gobierno, que el que produciria un tratamiento diferente respecto de los ofendidos.

El infrascrito dirigió una nota á S. E. el Sr. Bocanegra, fecha 2 del actual, con relacion al asunto de Mr. Jorge Wilkins Kendall, que partió de Nueva-Orleans con un pasaporte mexicano, autorizándolo como ciudadano de los Estados-Unidos para visitar cualquiera parte de esta República, y cuando se unió á la espedicion de Santa Fé, fué bajo distinta inteligencia de que anteriormente se dió parte al Gobierno mexicano. Cuando llegó á Santa Fé, se presentó sin vacilar al gobernador, y mostrando su pasaporte declaró, que el objeto de su visita á este pais era el de un viagero pacífico, y no el de un enemigo; sin embargo, este documento, que claramente indicaba su carácter y derecho como ciudadano de una Nacion amiga, en paz con México, fué destrozado en su presencia por el oficial que funcionaba, y se le intimó la órden de partir para esta capital en calidad de prisionero. Semejante ultrage hecho á la persona de un ciudadano americano, detenido todavia en rigoroso arresto á pesar de la actual decadencia de su salud, en desprecio de las autoridades de este Gobierno, y sin consideracion á las del Norte, no puede ser visto con indiferencia por el Presidente de los Estados-Unidos, quien deberá esperar de la justicia que anima al Exmo. Sr. Presidente provisional de la República mexicana, que Mr. Kendall sea puesto nmediatamente en libertad sin condicion alguna.

El infrascrito demanda igualmente, que John C. Howard, J. B. Houghitailing, Thomas S. Jorrey, David Snirely, H. R. Bucheman y J. A. Sully que reclaman la proteccion del Gobierno de los Estados-Unidos, sean detenidos en las cercanias de esta capital, y no trasladados por ahora á Perote. Estos individuos se hallaban en la espedicion de Santa Fé, bajo un carácter mercantil y en ninguna manera militar. Por tanto, no pueden haber perdido la proteccion de su Gobierno, ni violado las leyes de este pais.

El infrascrito al transmitir esta comunicacion bajo positivas instrucciones del Srio. de Estado de los Estados-Unidos en Washington, tiene el honor, &c.

(Firmado.) *Pawhatan Ellis.*

A S. E. el Sr. D. José María Bocanegra,
&c. &c. &c.

A S. E. el Sr. Powhatan Ellis, Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados-Unidos de América.

PALACIO NACIONAL. MÉXICO, FEBRERO 9 DE 1842.

El infrascrito Ministro de Relaciones Esteriores y Gobernacion, ha recibido la nota que con fecha 5 del que rige se ha servido dirigirle S. E. el Sr. Enviado extraordinario, y Ministro Plenipotenciario de los Estados-Unidos de América, relativa á varios de los prisioneros hechos en Santa Fé de Nuevo-México, con motivo de la espedicion de los aventureros de Tejas, sobre aquel Departamento, y en que solicita, á nombre de su Gobierno, sea puesto en libertad Mr. Kendall, espresando no haber perdido su proteccion, ni violado las leyes de México, Johm C. Howard, J. B. Houghtailins, y los otros que se dicen venian en calidad de comerciantes en la espresada espedicion.

S. E. el Presidente provisional, y el infrascrito como órgano suyo, querrian obsequiar desde luego las pretensiones del Gobierno de los Estados-Unidos y de su Ministro en México, y que Mr. Kendall saliera del arresto en los términos que se solicita; pero ese caso exepcional presenta tales dificultades por su misma naturaleza y por las circunstancias que se alegan por el mismo interesado, que se puede asegurar, que vistas por el propio Gobierno de dichos Estados, se calificarian con el nombre con que las considera el de México. Es pues preciso detenerse en examinarlas, sin olvidar las circunstancias de venir en los términos que lo verificó, y que puedan atenuarlo. El infrascrito presenta á S. E. el Sr. Powhatan Ellis bajo tal aspecto, quiere decir, que considera al Sr. Kendall reunido con los enemigos invasores de México, que se aprende en compañía de estos caminando á su sombra; y que estando prohibida la introduccion de estrangeros por la frontera de Tejas aun cuando viajan solos, esta prihibicion debe ser mas estricta, mas severa, cuando la internacion se hace, ó se ha hecho al lado de gente de guerra, que viene á invadir al pais. La providencia tomada para contener la aparicion repetida de hombres desconocidos por aque-